

## CONCLUSIONES

Corresponde finalmente y a modo de conclusión acerca de la teoría rawlsiana de la justicia, recordar y reformular las cuatro objeciones principales planteadas a su pretensión de justificar racionalmente una ética de la sociedad. La primera de ellas consiste en la insuficiencia radical del mero *coherentismo* propuesto por Rawls para otorgar objetividad a las proposiciones de su teoría de la justicia. El pensador de Nueva Inglaterra propone como justificación objetiva de su teoría un procedimiento que denomina *equilibrio reflexivo*, conforme al cual los principios de justicia a elegir deben coincidir en lo fundamental con las convicciones bien consideradas de los sujetos. Pero sucede que, a su vez, esas convicciones intuitivas se modifican a raíz de su cotejo con los principios y, por su parte, estos principios pueden ser reformulados tras un nuevo cotejo con las intuiciones personales y así sucesivamente en un proceso sin final establecido. Ahora bien, por más que se califique a este proceso de *coherentismo*, está claro que se trata de lo que, desde Aristóteles de Estagira, se ha venido denominando *argumentación circular*, es decir, la pretensión de justificar la proposición *a* por medio de la proposición *b*, la que a su vez se justifica por la proposición *a* y así sucesivamente.<sup>240</sup> Este tipo de razonamiento no justifica en realidad nada, como también lo ha puesto en evidencia contemporáneamente Hans Albert a través del ya citado *Trilema de Münchhausen*: se trata nada más y nada menos que de un sofisma conocido por más que se lo presente como una modalidad *débil* de justificación racional.

La segunda de las objeciones de las que resulta pasible la formulación rawlsiana de la justicia, es la que radica en el carácter re-

240 Véase Aristóteles, *Refutaciones sofísticas*, 167 a 20 y ss.

conocidamente hipotético o ficticio que revisten los supuestos que sirven de base a la fundamentación de los principios de la justicia: posición original, velo de la ignorancia, etcétera. “Es claro por lo tanto que la posición original es una situación puramente hipotética”.<sup>241</sup> Pero resulta que, por una bien conocida y aceptada regla lógica, las conclusiones de un razonamiento no pueden ser más *fuertes* de que lo son las premisas, razón por la cual, a partir de premisas hipotéticas, sólo puede arribarse a conclusiones también hipotéticas. Ahora bien, es claro que los seres humanos, para decidirse a actuar en un sentido deónticamente determinado, requieren de una justificación categórica, y una meramente hipotética resulta completamente insuficiente para motivar racionalmente una conducta que contraríe los ocasionales caprichos, intereses o simples deseos de los sujetos. De aquí se sigue la fragilidad, por no denominarla incapacidad, del modelo de argumentación rawlsiana para justificar racional y suficientemente principios de justicia.

La tercera objeción radica en lo que en el capítulo correspondiente hemos denominado *falacia procedimentalista* y que consiste en la pretensión de justificar el contenido de las conclusiones de una línea de argumentación, recurriendo exclusivamente al procedimiento seguido en la argumentación misma. Pero sucede que es imposible llegar a contenidos materiales racionalmente justificados, sin hacer referencia al contenido de las premisas, el que requiere a su vez ser racionalmente justificado. Si el contenido de las premisas antecedentes no ha sido objeto de ningún tipo de fundamentación, resultará imposible tener por verdadero al contenido de las conclusiones. De este modo, la pretensión rawlsiana de justificar el contenido de los principios de justicia sólo por el procedimiento seguido para formularlos, no pasa de ser una inconsecuencia, es decir, un simple error lógico.

Finalmente, cabe recordar la cuarta de las impugnaciones que pueden hacerse a la metaética rawlsiana, y que consiste en su discutible propuesta de generación de la moralidad, más concretamente, de los principios de justicia, a partir del autointerés de los partici-

241 Rawls, J., *op. cit.*, nota 70, p. 120.

pantes en el acuerdo, es decir, en el paso del orden de las razones *prudenciales* —en sentido kantiano— o técnico-instrumentales, al orden de las razones morales, es decir, de la superación del autointerés y la búsqueda de la perfección humana completa. Este *paso* resulta completamente injustificado, ya que no hay en las argumentaciones de Rawls nada que lo justifique suficientemente. Expresado en terminología kantiana, en la *Teoría de la justicia* se pasa del ámbito de los imperativos hipotético-instrumentales, al de los categóricos —válidos en sí mismos— sin que alguna nueva categoría o realidad permita dar razón de esta transformación. También por ello la propuesta rawlsiana de una doctrina de la justicia resulta invalidada desde sus mismos fundamentos.

Todo esto pone en evidencia que son varias y relevantes las debilidades estructurales que afectan a la más difundida y hasta venerada filosofía de la justicia de nuestros días. Y también pone en evidencia la necesidad de reiniciar la búsqueda de una concepción de los principios de justicia que no adolezca de las decisivas debilidades que se han detectado en la propuesta de John Rawls. En esta búsqueda parece pertinente iniciar una tarea *genealógica* o bien *arqueológica* en la búsqueda de los orígenes filosóficos de las inconsecuencias y de la debilidad estructural de la *Teoría de la justicia*. En algunos pasajes del presente libro esta tarea se ha intentado, *v. gr.* respecto a la *saga* del constructivismo ético, pero queda pendiente la búsqueda de la génesis intelectual de la pretensión contemporánea —compartida por Rawls— de reducir toda justificación racional a un mero procedimiento, negando *in limine* cualquier recurso sistemático a la experiencia material de las *cosas humanas*, como gustaba llamar el viejo Aristóteles a las realidades sociales en las que el hombre convive. Pero una labor de esa envergadura ha de ser el objeto de una investigación más vasta y más sistemática que la intentada en el presente ensayo; éste pretende ser sólo un punto de partida y un acicate intelectual para el acometimiento de esa ardua pero desafiante empresa.